



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

ORDEN

DEL

GOBIERNO MILITAR

Se recuerda a toda persona la obligación de proveerse para viajar o trasladarse de su punto a otro, dentro y fuera de la provincia, del salvoconducto correspondiente, que deberá presentar a los Agentes de mi autoridad en cualquier momento que fuera exigido.

Dichos salvoconductos serán extendidos por las Autoridades Militares en las localidades donde las hubiere y a falta de éstas, por los Alcaldes de las mismas, cuyas Autoridades deberán asegurarse previamente de la calidad de las personas a quienes tal salvoconducto se conceda.

Se recomienda a las Autoridades y Agentes sujetos a mi jurisdicción, el mayor celo en el cumplimiento de esta orden y se advierte que a los infractores de la misma se les exigirán las responsabilidades debidas.

354

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 11

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de El Torno, que fué declarado oficialmente con fecha 4 de Enero de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de Enero de 1937.— El Gobernador civil, F. Vázquez.

315

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 22 de Enero de 1937.— El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

MALPARTIDA DE CACERES

Señas del semoviente

Un caballo cerrado, pelo castaño, careto, tuerto del ojo derecho, con lunar blanco en los costillares.

(6=2:40 pstas.) 337

El «Boletín Oficial del Estado» número 39, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1936, publica las siguientes disposiciones:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 81

Las exportaciones e importaciones que se hacen en el territorio ocupado y la modalidad establecida para el pago de los créditos resultantes, así como los ingresos de divisas extranjeras de otras procedencias, hacen necesario el establecimiento de un tipo oficial de cambio que las regule y la creación de un organismo que

vigile, reuna y encauce dichas operaciones, el que tendrá a su cargo al propio tiempo el depósito y cuenta de las divisas extranjeras disponibles para las necesidades nacionales.

A este efecto,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea un Comité de Moneda Extranjera agregado a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, que estará integrado por:

Un miembro de la Comisión de Hacienda, como Presidente.

Un técnico en cambios.

Un técnico en comercio exterior, designado por la Comisión de Industria y Comercio.

Un representante de la Banca encargada de las operaciones.

Un técnico de Bolsa.

Artículo segundo. Será función del Comité:

1.º Someter a la Comisión de Hacienda propuestas que atiendan a la normalización del Comercio de Divisas en la zona liberada.

2.º Publicar diariamente los cambios de moneda extranjera que habrán de regir para la liquidación de las operaciones que se verifiquen.

3.º Centralizar provisionalmente la oficina de Moneda Extranjera del Banco de España en Burgos y después en la que para ello se habilite, la liquidación de todas las operaciones de divisas, que se efectuará por cuenta del Comité.

Artículo tercero. El Comité de Moneda Extranjera que se crea por este Decreto es organismo independiente del extinguido Centro Oficial de Contratación de Moneda que funcionaba en Madrid.

Artículo cuarto. Queda subsistente la obligación de ceder la moneda extranjera al órgano interventor que sea crea, ya sea divisas productos de exportación, rentas o ingresadas por cualquier otro concepto, dentro del término de ocho días, a contar desde aquél en que el interesado las posea.

Artículo quinto. El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como constitutivo de delito de contrabando y se aplicarán por las autoridades competentes las sanciones establecidas para cada caso.

Dado en Salamanca a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.— Francisco Franco.

Decreto número 82

Accediendo a lo solicitado por el

Comandante D. Alvaro Pita de Veiga y Morgado, incurso en el párrafo primero del Decreto número 109, dado por la extinguida Junta de Defensa Nacional,

DISPONGO:

Sea reintegrado dicho Jefe al Arma de Caballería con todos los derechos y prerrogativas de que gozaba hasta el momento en que fué sancionado, continuando con la antigüedad que disfrutaba y en el mismo puesto del escalafón.

Dado en Salamanca a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.— Francisco Franco.

Decreto número 83

Las variadas normas que, con posterioridad al Reglamento aprobado en 14 de Noviembre de 1930, han sido dictadas con ausencia de contenido penitenciario, provocando una indisciplina en el servicio de prisiones al par que confusión interpretativa por lo contradictorio de los preceptos modificativos de aquel Reglamento orgánico, exige una declaración en cuanto a la vigencia y nulidad de unas y otras respectivamente.

A tal fin,

DISPONGO:

Artículo primero. Se restablece, en toda su integridad, el Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1930, el cual tendrá estricta observancia en todos los Establecimientos penitenciarios y carcelarios hasta tanto se dicte la legislación penal y procesal que ha de regir en el nuevo Estado Español.

Artículo segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones posteriores al citado Reglamento, a excepción de las adoptadas por la Junta de Defensa Nacional y por la Junta Técnica del Estado.

Dado en Salamanca a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.— Francisco Franco.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Dentro de la colaboración que todos los buenos españoles prestan al alzamiento nacional, hay que destacar y premiar la labor gloriosa de los que combaten en los frentes de bata-

lla. Por ello resultará de estricta justicia que la aportación de uno o dos días de haber de los funcionarios públicos, se circunscriba a aquellos que no se encuentren en esas circunstancias. Y en atención a motivo tan poderoso, he acordado que en lo sucesivo no se entienda comprendido en la Orden de esta Junta Técnica de 20 de Octubre pasado el personal de las unidades que forman parte de las fuerzas en operaciones del Ejército, Marina y Aviación, y de las Milicias a dicha fuerzas incorporadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos a 23 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector Delegado de Prisiones, aprobada por la Comisión de Justicia, he acordado nombrar para plaza de su categoría, vacante en la Prisión de Partido de Cazalla de la Sierra (Sevilla) a don Juan Bejarano Serrano, Oficial de Prisiones que presta actualmente servicio en la Prisión Provincial de Las Palmas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos a 20 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la información remitida por el Director de la Prisión provincial de Sevilla, acerca de la conducta observada por el personal de su dependencia con ocasión del movimiento salvador de España, de la que resulta que, como desafecto al mismo fué destituido por el Excmo. Sr. General de la Segunda División el Jefe de la Prisión de Partido de Lora del Río don Justo Roldán Nuño, y estimando comprendido el caso dentro de lo previsto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de la Junta de Defensa Nacional, número 108, fecha 13 de Septiembre último, de conformidad con la propuesta del Inspector Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado confirmar la destitución del expresado funcionario don Justo Roldán Nuño, quien causará baja definitiva en el Escalafón de su Cuerpo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos a 20 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la información remitida por el Director de la Prisión Provincial de Sevilla, acerca de la conducta observada por el personal de su dependencia con ocasión del movimiento salvador de España, de la que resulta que D. Pedro Martínez Gomar, Oficial del Cuerpo de Prisiones adscrito a la de partido de Cazalla de la Sierra abandonó el servicio, uniéndose a las hordas marxistas, y estimando comprendido el caso dentro de lo previsto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de la Junta de Defensa Nacional, número 108, fecha 13 de Septiembre último, de conformidad con la propuesta del Inspector Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado la destitución del funcio-

nario responsable D. Pedro Martínez Gomar, quien causará baja definitiva en el Escalafón de su Cuerpo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 20 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Habilitaciones

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone:

Primero. La edad límite de los Jefes y oficiales retirados voluntariamente para ser incluidos en los «Cuadros eventuales» que para cubrir bajas se ha ordenado recientemente constituir en todas las Divisiones, será la del retiro torzoso, siempre que posean la aptitud física necesaria para el servicio activo, debiendo, cuando carezcan de ella, acreditarlo con un certificado médico, que los interesados presentarán en el Gobierno o Comandancia militar del punto donde residan, siendo estos últimos los que han de ser empleados preferentemente en los destinos burocráticos o sedentarios, si están en condiciones de desempeñarlos.

Segundo. Los Generales jefes de las Divisiones orgánicas y División de Soria, General Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos y Comandante General de Canarias, habilitarán para ejercer el empleo de Capitán, a todos los tenientes que las necesidades del servicio demanden, dentro de las tropas de su mando, haciéndolo a propuesta de los Jefes de las columnas de operaciones, que son los que mejor habrán podido apreciar la capacidad y dotes de mando de los propuestos.

Tercero. Serán también nombrados rápidamente, por las autoridades antes dichas, Alféreces provisionales, todos los Brigadas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, que al ser promovidos a dicho empleo llevasen más de dos años en el de Sargento.

Esos Brigadas serán sustituidos en sus funciones por Sargentos, sin que a éstos haya necesidad de habilitarlos para el empleo inmediato superior.

Cuarto. Los Comandantes de las compañías, baterías o escuadrones, podrán habilitar, con la aprobación del Jefe del Batallón o Grupo, cabos para sargentos y soldados para cabos.

Quinto. De los Tenientes habilitados para ejercer el empleo de Capitán, y de los Brigadas designados para Alféreces provisionales, los Generales de las Divisiones, General Jefe Superior de las Fuerzas de África y Comandante General de Canarias, remitirán relaciones a esta Secretaría para confirmación de dichos empleos y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 23 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por hallarse comprendidos en la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, fecha 22 de Octubre de 1936 (B. O. número 10), es ascendido al empleo inmediato el Teniente de Caballería don Manuel

de la Esperanza López, del Grupo de Auto - Ametralladoras Cañones, debiendo ocupar en el escalafón el puesto inmediato posterior al del Capitán don José Barranco González, con la antigüedad de 22 de Octubre del corriente año.

Burgos, 22 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

La Orden de 12 de Noviembre de 1936 (B. O. número 30), por la que se asciende a Alférez a don Tomás Ruiz Riyo, del Batallón de Infantería Ciclista, queda rectificadada en el sentido de que dicho ascenso es a Brigada y no a Alférez, como en la misma se consigna.

Burgos, 23 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional, y Orden de 1.º de Octubre de 1923 (B. O. número 33) y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de Octubre de 1936 (B. O. del E. número 15), y de 17 de Noviembre de 1936 (B. O. del E. número 34), he resuelto conferir la asimilación de Alférez Médico a las clases y soldados de la relación siguiente, que comienza con don Manuel Carballedo Guerrero y termina en don Rafael Ojea Rabasa, debiendo pasar a desempeñar los destinos que se señalan, a los que deberán incorporarse con urgencia.

Burgos, 23 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

Brigada C. don Miguel Carballedo Guerrero, del Regimiento Artillería de Costa número 2, se le destina a Eventualidades de la 8.ª División.

Sargento C. don Domingo Pérez Rodríguez, del Regimiento Infantería número 35, id. a id.

Idem don Ramón Salbeiro Espinosa, de la Jefatura de Sanidad de Vigo, id. a Eventualidades de la columna de Talavera.

Cabo don Jacinto Gabizón Benhamú, del Batallón Cazadores Serrallo número 9, id. a Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

Soldado don Luis Mingo de Benito, del Regimiento Artillería de Montaña número 2, id. a Eventualidades de la 6.ª División.

Idem D. Víctor Portugués Monteiro, de la Jefatura de Sanidad de Vigo, idem a Eventualidades de la columna Talavera.

Idem D. Enrique Herrero Alonso, del Regimiento Artillería Ligera número 15, idem a Eventualidades de la columna Asturias.

Idem D. Francisco Bustelo, de la Enfermería Lazareto San Simón, id., a idem.

Idem D. Emilio García Márquez, del H. M. de la Coruña, idem a idem.

Idem D. José Blas de la Cruz, del Grupo S. M. Ceuta, idem a Batallón San Fernando núm. 1.

Idem D. José M.ª Bedoya González, del idem, idem a Batallón Cazadores de las Navas núm. 2.

Idem D. Luis Salazar Labarga, del idem, idem a Comandancia Intendencia Ceuta (Destacamento Larache).

Idem D. José Muñoz de Luna, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, idem a Eventualidades de Tetuán.

Idem D. Joaquín López Barroso, del idem, idem a idem.

Idem D. José Pastro Pinto, del

Grupo S. M. de Melilla, idem a Enfermería Militar del Riff.

Idem D. Adolfo Sánchez Hiecke, del Grupo Artillería de Ceuta, idem a Eventualidades de Tetuán.

Idem D. José Miró Moratino, del Grupo S. M. de Melilla, idem a Hospital Militar de Tetuán.

Idem D. Hilario Viera López, del idem, idem a idem.

Idem D. José González Reixe, del Grupo S. M. de Ceuta, idem a Eventualidades de Tetuán.

Idem D. Luis Solans López, del Grupo S. M. de Melilla, idem a Batallón Cazadores de Melilla número 3.

Marinero D. Enrique Jarque Ros, de la Compañía Mar de Ceuta, idem a Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

Idem a D. Eduardo Castillo López de la idem, idem a idem.

Soldado D. Julio Fernández Vega, del Grupo Artillería Melilla, id., a Grupo Artillería Melilla.

Idem D. José Luis Carretero Zalacain, del Batallón Montaña Arapiles, idem a Eventualidades de la 6.ª División.

Idem don Evaristo Alonso Barreiro, del Regimiento Infantería Mérida número 35, id. a Regimiento Infantería Mérida número 35.

Id. don Víctor Urturri y Ruiz de Mendoza, del Batallón de Montaña de Frandes número 5, id. a Eventualidades de la Sexta División.

Id. don Gonzalo López Companioni, del Parque de Artillería, id. a Eventualidades de la columna de Asturias.

Id. don Carlos del Río Pérez, del Regimiento Infantería San Marcial número 22, id. Regimiento Infantería Mérida número 35.

Id. don José Roig Martínez, del 4.º Grupo de S. M., id. a Enfermería de Lúcar.

Idem D. Casto Rodríguez Otero, del id., id. a Enfermería de Montañón.

Id. don Antonio Gómez López, del Regimiento Infantería de América número 23, id. a Eventualidades de la División de Soria.

Id. don José Aguinaga Iragui, del id., id. a id.

Id. don Felipe de Oca Moriones, del id. a id.

Id. don Alvaro Lesta Arduin, del id., id. a id.

Id. don Alvaro Urgoiti Semovilla, del 4.º Grupo de S. M., id. a Eventualidades de la columna de Asturias.

Cabo C. don Antonio González Pereira, del id., id. a id.

Soldado don Antonio Viejo Julián, del 11 Regimiento de Artillería Ligera, id. a Eventualidades de la 6.ª División.

Id. don Rafael Ojea Rabasa, del Eguipo Quirúrgico de Grado, id. a Eventualidades de la columna de Asturias.

(Concluirá).

4580

Distrito Forestal

CIRCULAR

Plan de aprovechamientos para el año forestal 1937-938

Ha llegado la época del año en que los Ayuntamientos dueños de montes, exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, den cumplimiento a cuanto previenen el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el artículo 3.º del Real decreto de 23 de

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente, los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último de dichos días que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Robledillo de Trujillo a 14 de Enero de 1937.—El Alcalde, Rufino Mateos.

Mozos que se citan

Juan Faustino Donaire Tejada, hijo de José y de Isabel, nacido en este pueblo el día 2 de Noviembre de 1916.

Emilio José Santos Gómez, hijo de Juan José y de Inés, nacido en esta localidad el día 5 de Abril de 1916. 252

MONROY

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiendo ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante legítimo a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldado, que respectivamente tendrán lugar los días 31 de Enero, 14 y 21 de Febrero, a las diez horas, a excepción del último acto que comenzará a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales.

Monroy a 17 de Enero de 1937.—El Alcalde, Fulgencio Blanco.

Mozos que se citan

Inocente Pascual Rubio, hijo de Manuel y Marcelina, nació el 28 de Diciembre de 1916.

Cástor García Martín, hijo de Juan y Carolina, que nació el 6 de Enero de 1916.

Juan Gonzalo Muñoz Suárez, hijo de Angel y Manuela, que nació el 10 de Enero de 1916.

Eleuterio Cerro Gómez, hijo de

Feliciano y Escolástica, que nació el 20 de Febrero de 1916.

Olegario Vacas Alonso, hijo de Juan y Josefa, que nació el 6 de Marzo de 1916.

Orencio Pesado Tovías, hijo de Félix y María, nació el 11 de Abril de 1916.

Marcelino Galeas Borrella, hijo de Miguel y Margarita, nació el 17 de Julio de 1916.

Juan Diego Pablos Barquilla, hijo de Juan Diego e Isidora, nació el 24 de Diciembre de 1916. 253

TORIL

Edicto citando a mozos de ignorado paradero.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de esta villa y año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, amos, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan a esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Toril, 12 de Enero de 1937.—El Alcalde, Isidro Calle.

Mozos que se citan

Bazaga Jiménez, Ramón Vicente, hijo de Santiago y Obdulia, nació en esta villa el día 16 de Diciembre de 1916.

Parrilla Gómez, Gabriel, hijo de Mariano y de Hilaria, nació el 18 de Marzo de 1916. 254

NUÑOMORAL

Edicto

El día treinta y uno de Enero corriente y hora de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para los arriendos de los arbitrios municipales de pesas y medidas, carnes frescas y saladas y vinos, bajo los tipos de ciento, trescientas y setecientas pesetas, respectivamente, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nuñomoral, dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Florentino Segur Santa Catalina.

(24=9'60 pstas.) 339

CAMPILLO DE DELEITOSA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las nueve, con excepción del último, que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Campillo de Deleitosa, 13 de Enero de 1937.—El Alcalde, Felipe Perras.

Mozos que se citan

Carrasco Muñoz, Marcelino, hijo de Urbano y Felipa, que nació el 26 de Abril de 1916.

Carrasco Muñoz, Paulino, hijo de Justo y María, que nació el 22 de Junio de 1916. 250

TALAVERA LA VIEJA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Incluidos en el alistamiento formado por el excelentísimo Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares, por el presente se les cita, para que concurren a estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, a las nueve horas, en que se celebrará la rectificación del alistamiento a la misma hora del día 14 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento, y a las ocho horas del día 21 del expresado mes de Febrero, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldado, advertidos que la falta de presentación a estos actos y muy en particular a este último, dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados.

Talavera la Vieja, 12 de Enero de 1937.—El Alcalde, Marcelino León.

Mozos que se citan

Número 10. Aureliano Julio León González, hijo de Eufemia, que nació el 31 de Enero de 1916.

Número 24. Isabelo Manzano Ojidos, hijo de José y María, que nació el 5 de Noviembre de 1916. 251

GUADALUPE

Repartimiento general sobre utilidades

Confeccionado el Repartimiento general sobre utilidades para 1936, y correspondiente a esta localidad y su término, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayunta-

miento por el plazo de quince días hábiles, y otros tres días más, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que durante el mismo, puedan presentarse en dicha Oficina las reclamaciones que los interesados en el mismo presenten en su contra, con la advertencia, de que pasado el plazo referido, no se admitirá ninguna.

Guadalupe, 18 de Enero de 1937.

--El Presidente, Constantino Alonso. 301

También se encuentran expuestos al público el Repartimiento general sobre utilidades para el segundo semestre de 1936, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Valdefuentes. 304

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio de formación de Presupuestos municipal ordinario para 1937

Aprobado por el Ayuntamiento el correspondiente al ejercicio próximo de 1937, estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, en cumplimiento a los efectos del artículo 300 del Estatuto y párrafo último del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Santa Cruz de la Sierra a 17 de Enero de 1937.—El Alcalde, Jacinto Calderón. 300

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Monroy. 311

ESTORNINOS

Edicto

Don Guadalupe Méndez Rumbo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estorninos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de primero del actual, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades de este término para el año de 1937, a los señores siguientes:

Parte Real

D. Daniel Borrega Martos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

D. Angel de Sande Julián, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

D.ª María Eugenia Borrega Martos, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en el término.

D. Ceferino Matías Pérez, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

D. Francisco Martos Márquez, segundo contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

D. Daniel Chaves Borrega, segundo contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

D. Damián Sevilla Flores, segundo contribuyente por industrial.

Lo que se hace público, para que en el término de veinte días hábiles, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Estorninos, 16 de Enero de 1937.

—El Alcalde, Guadalupe Méndez. 283